

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Brea. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, como pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, anticipándose solo solos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran á precios proporcionales.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los pagos de municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Los pagos de particulares, sin distinción, diez pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Agosto de 1910)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación fecha 11 del corriente, dice á este Ministerio que contestando á una consulta que le ha dirigido el Presidente de la provincial de Zaragoza, respecto al Censo que haya de regir en las próximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, convocadas para el día 4 de Septiembre, ha manifestado que disponiendo el art. 19 de la ley Electoral vigente que una vez publicada la convocatoria de una elección, han de ponerse á las puertas de los Colegios las listas definitivas de electores, y no estando vigentes en la actualidad más que las rectificadas en 1909, esas deberán exponerse y regir en las próximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, pues como la rectificación del Censo en el año actual, que habrá de publicarse en 1.º de Septiembre próximo, podría contener modificaciones en la división de Secciones, y no habría en tal caso tiempo hábil del 1.º al 4 de dicho mes para designar los locales de los nuevos Colegios, formar las tres listas á que se refiere el art. 33 de la ley, y con arreglo á ellas hacer los nombramientos de Presidentes y Adjuntos,

según previenen los artículos 38 y 37 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1910.—*M. Rino.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del día 21 de Agosto de 1910).

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y vista la propuesta formulada por la Jefatura en 9 de Abril de 1910 á favor de D. Antonio Villamandos, que fué aprobada por el excelentísimo Sr. Delegado Regio en 12 de Abril de 1910, se expidió nombramiento, habiéndose tomado razón del mismo para que pueda ejercer sus funciones en el Pósito de Villamañán.

Hágase público este nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia y expídase certificación de los deudores contenidos en la anterior relación, con inserción de la providencia de quedar incursos en el apremio del 2.º grado todos ellos, y por lo tanto, obligados á satisfacer además del 5 por 100, el 10 sobre el principal é intereses; tómesese nota en el Negociado de Contabilidad de cuanto afecta á la distribución de recargos y entréguese la referida certificación al mencionado Agente, una vez hecho el cargo correspondiente, para que prosiga los procedimientos en la forma determinada en el repetido Real decreto y en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909.

León 16 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y vista la propuesta formulada por la Jefatura en 9 de Abril de 1910 á favor de D. Antonio Villamandos, que fué aprobada por el Excmo. señor

Delegado Regio en 12 de Abril de 1910, se expidió nombramiento, habiéndose tomado razón del mismo para que pueda ejercer sus funciones en el Pósito de Valencia de Don Juan.

Hágase público este nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia y expídase certificación de los deudores contenidos en la anterior relación, con inserción de la providencia de quedar incursos en el apremio del 2.º grado todos ellos, y por lo tanto, obligados á satisfacer además del 5 por 100, el 10 sobre el principal é intereses; tómesese nota en el Negociado de Contabilidad de cuanto afecta á la distribución de recargos y entréguese la referida certificación al mencionado Agente una vez hecho el cargo correspondiente, para que prosiga los procedimientos en la forma determinada en el repetido Real decreto y en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909.

León 16 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga
Juez suplente de Villacabisco, don Pablo Alonso Prieto.

En el partido de La Vecilla
Juez de Matallana, D. Eduardo Robles González.

En el partido de León
Juez de Villadargas, D. Angel Lanero Fernández.

En el partido de Ponferrada
Fiscal suplente de Congosto, don José Fernández González.

En el partido de Sahagún
Juez de Villaverde de Arcayos, D. Tomás de Lucas Fernández.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Agosto de 1910.

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Damián D. de Urbina.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Machteleinix, vecino de Lorca (Murcia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de la fecha, á las doce y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de oro llamada *Adela*, sita en término de Canceña, Ayuntamiento de Sobrado, para el cauce del río Sil, y linda por el Norte, con la mina «Auriabella», y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. y más al O. de la mina «Auriabella», núm. 5.441, y desde él se medirán 500 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 1.000 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta al O. 500 metros, y se colocará la 3.ª, y de ésta, y con 1.000 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.944 León 18 de Agosto de 1910.—*J. Revilla.*

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo á lo que dispone el art. 55 del citado Reglamento.

Interesados	Vecindad	Minas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de vertientes	Pagos en papel de subasta		
							Por pertenencias - Pesetas	Por títulos - Pesetas	Timbres mineros - Pesetas
D. José de Sargaminaga	Bilbao	Nuestra Señora del Buen Consejo	5.925	Hierro	Pola de Gordón	93	95	75	0,20
> Miguel Sánchez	Valladolid	Complemento á Ampliación	5.931	Hulla	Igüeta	70	70	75	0,20
> Sabas Unzueta	Elgoibar (Guipúzcoa)	Disloque	5.916	Idem	Matallana	17	17	75	0,20
> José Alvarez	Torrebarrio	Gaudencia	5.922	Idem	San Emiliano	18	18	75	0,20
> Enrique Escudero	Bilbao	Capricho	5.915	Idem	Vegacervera	45	45	75	0,20
> Gorgonio Torre	Cabañales	María	5.925	Idem	Villablino	325	325	75	0,20
> William Waters	Londres	Victoria	5.919	Oro	Carrizo	645	1.612,50	75	0,20
Idem.	Idem.	Ancient Médulas	5.925	Idem	Llamas de la Ribera	429	1.072,50	75	0,20
Idem.	Idem.	Josephine	5.920	Idem	Idem	553	837,50	75	0,20
D. Juan Targebayle	San Sebastián	Mariska	5.921	Plomo	Crémenes	60	150	75	0,20

León 19 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Provincia de León

NEGOCIADO DE MINAS

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo que dispone el art. 55 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros, ha dispuesto, en providencia de hoy, enajenar en pública subasta las minas que á continuación se detallan, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clase del mineral	Nombres de los dueños	Término municipal donde radican	Número de pertenencias	Canon anual - Pesetas	Capitalización Tipo para las subastas - Pesetas
3.700	1.642	Cuatro Amigos	Cobre	D. Vicente V. Vivar	Villademor	19	285	9.500
1.838	1.148	San José	Hulla	> Eloy Carril	Las Salas	16	64	2.133,53
2.769	352	Los Tres Amigos	Idem	> Juan del Valle	Matallana	18	72	2.400
5.711	1.638	Bat.	Pirita arsenical	> Carlos de Umarán	Valle de Finollejo	20	500	10.000
5.712	1.657	El	Idem	Idem	Idem	12	180	6.000
5.715	1.638	Iru	Idem	Idem	Idem	10	159	5.000
5.724	1.639	San Andrés	Idem	Idem	Idem	20	300	10.000
2.125	1.227	Alfa	Oro	D. Augusto Sandino	Corullón	85	1.245	41.500
5.441	1.545	Auriabella	Idem	Idem	Sobrado	117	1.753	58.500
3.680	1.644	Fe Amor	Cobre	D. José Trapiello	Vega de Valcarce	8	120	4.000
5.596	1.612	Trapiella	Idem	> Vicente Trapiello	Idem	18	270	9.000
3.245	1.448	La Bordelaise	Hierro	> Luis Brossoux	Ponferrada	36	216	7.200
3.527	1.567	Luis	Idem	Idem	Idem	66	396	15.200
259	541	Almudena	Hulla	D. Federico Nieto	Renedo de Valdetucjar	24	96	3.200
5.487	1.574	Julia	Oro	Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas	Carucedo	96	1.440	48.000
2.795	1.268	Patricia	Hulla	D. Francisco Cabo	Folgozo de la Ribera	12	48	1.600
2.157	1.332	Sahara	Idem	Idem	Vegamián	12	48	1.600
2.158	1.185	Patricia	Idem	Idem	Lillo	8	32	1.033,66

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Las subastas de las anteriores minas tendrán lugar los días 7, 12 y 17 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente; Interventor de Hacienda, Ingeniero de Minas, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado, como Secretario.

2.ª Para tomar parte en las subastas será necesario depositar previamente en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 de la capitalización del valor de la mina ó minas que se pretenda subastar, cuya cantidad se ingresará, si se adjudicase la mina, á cuenta del total por que sea rematada; devolviéndosele al interesado en el caso de que no le sea adjudicada la mina.

3.ª No se admitirán como licitadores á los que sean deudores á la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus pagos.

4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, pagando en el acto y antes de levantarse la sesión, el descubierta, recargos y costas y los trimestres vencidos hasta el en que la liberación se haga.

5.ª No será admitida postura que no cubra el tipo de la subasta, que será el mismo para las tres.

6.ª Si se adjudicase alguna mina á algún postor, y dejase transcurrir veinticuatro horas sin completar el pago total de la subasta, perderá el depósito consignado, que quedará á favor del Estado.

7.ª Los interesados no podrán exigir otro título que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán su derecho, para que previo aviso de esta Delegación, pueda el Sr. Gobernador civil expedirles el título de propiedad, con el cual inscribirán á su nombre en el Registro de la propiedad la mina subastada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.

León 18 de Agosto de 1910.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamizar

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días, para ser examinado y oír y fallar las reclamaciones que se presenten en dicho período. Villamizar 15 de Agosto de 1910. El Alcalde, Deogracias de Vega.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Por el término reglamentario, y al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año. Brazuelo 14 de Agosto de 1910. El Alcalde, Matías Gómez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Confeccionado el presupuesto ordinario para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones. Canalejas 14 de Agosto de 1910. El Alcalde, Cipriano Aláez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla de manifiesto al público por término de quince días para oír las reclamaciones, el proyecto del presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento para el año de 1911. El Burgo 16 de Agosto de 1910. El Alcalde, Antonio Baños.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Por resultas del concurso úni- do de Marzo último, el Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes segundos nombramientos de Maestras y Maestros en propiedad, para Escuelas incompletas mixtas de la provincia de León, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales:

Para la de Torre del Bierzo, doña Aurelia Suárez Fernández; para la de Piedralba, D.^a Laura Fernández Pollán; para la de Rodiezmo, D.^a Felisa Mayor Pérez; para la de Folgoso y Las Tejadas, D.^a Daniela Llorente Vacas; para la de Carracedo de Compludo, D.^a Dolores Muñoz González; para la de Cerezales, doña Melchora Astorga Fernández; para la de Vegaquemada, D.^a Baltasara González Arce; para la de Salentinos, D.^a Lucía Crespo García; para la de Matanza de Valderrey, D.^a Juilita Vicario Alonso; para la de Pereda de Ancares, D. Aniceto Cano y Casenave; para la de Turienzo de los Caballeros, D. Anastasio Pacheco Navas; para la de Lago de Omaña, D. Miguel Pariente Llamas; y para la de Berlanga, D. Ezequiel Majado Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que

nes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la antedicha fecha.

Oviedo, 18 de Agosto de 1910.— El Rector accidental, J. H. Amandi.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; una para la de Filosofía y Letras, sección de Letras, y dos para la de Ciencias, sección de Químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán pre- lamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Artículo 5.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas, y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 15. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, camilico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que correspondía la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado Bachiller; pero deberán tener una tercer parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín pa-

ra los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuas de los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que los fueren necesarios.

La formación de programas, dación de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupan los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores, es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 19. Los becarios de los Colegios mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la

Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado.

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueban, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 35. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán, por medio de certificado, la misma circunstancia, no imputándose en dónina ni á unos ni á otros mientras así no lo verificaren.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 53, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de (ar mas, los nombramientos de becarios.

Salamanca 29 de Julio de 1910.— El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.— Por el Vocal Secretario, Agustín Montejo.

Sindicato de Regantes de la Presa Grande de Villamor de Orvigo

Terminados los padrones á que se refieren los artículos 52 y 55 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de dicha presa, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, á disposición de los interesados que quieran examinarlos; pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Los referidos documentos están expuestos en la Secretaría del Sindicato, calle de Arriba, núm. 55.

Villamor de Orvigo 6 de Agosto de 1910.—El Presidente, Patricio García.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1910

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	6
2 Tifo exantemático (2)	>
5 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	>
4 Viruela (5)	7
5 Sarampión (6)	11
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	17
8 Difteria y crup (9)	6
9 Gripe (10)	18
10 Cólera asiático (12)	>
11 Cólera nostras (15)	>
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	45
14 Tuberculosis de las meninges (30)	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	9
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	9
17 Meningitis simple (61)	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	72
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	64
20 Bronquitis aguda (80)	141
21 Bronquitis crónica (90)	35
22 Pnevmonía (92)	69
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98)	47
24 Aficciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105)	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	57
26 Apendicitis y tífisis (108)	5
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado (115)	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	20
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 152)	1
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebris puerperales (157)	6
32 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 á 141)	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	37
34 Sanilidad (154)	60
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	12
36 Suicidios (155 á 165)	2
37 Otras enfermedades (20 á 27, 56, 57, 58, 46 á 60, 62, 65, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 135, 142 á 149, 152 y 153)	139
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	50
TOTAL	962

León 16 de Agosto de 1910.—El jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1910

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	407.458										
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Abasulto</td> <td>Nacimientos (1)</td> <td style="text-align: right;">1.207</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)</td> <td style="text-align: right;">962</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td style="text-align: right;">577</td> </tr> </table>		Abasulto	Nacimientos (1)	1.207	Defunciones (2)	962	Matrimonios	577			
Abasulto	Nacimientos (1)		1.207								
	Defunciones (2)		962								
	Matrimonios	577									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Per 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3)</td> <td style="text-align: right;">2'96</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4)</td> <td style="text-align: right;">2'51</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad</td> <td style="text-align: right;">0'95</td> </tr> </table>		Per 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'96	Mortalidad (4)	2'51	Nupcialidad	0'95			
Per 1.000 habitantes	Natalidad (3)		2'96								
	Mortalidad (4)		2'51								
	Nupcialidad	0'95									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Vivos</td> <td>Varones</td> <td style="text-align: right;">600</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td style="text-align: right;">598</td> </tr> </table>		Vivos	Varones	600	Hembras	598					
Vivos	Varones		600								
	Hembras	598									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Vivos</td> <td>Legítimos</td> <td style="text-align: right;">1.147</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td style="text-align: right;">24</td> </tr> <tr> <td>Expositos (6)</td> <td style="text-align: right;">56</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">1.207</td> </tr> </table>		Vivos	Legítimos	1.147	Ilegítimos	24	Expositos (6)	56	TOTAL		1.207
Vivos	Legítimos		1.147								
	Ilegítimos		24								
	Expositos (6)	56									
TOTAL		1.207									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Muertos</td> <td>Legítimos</td> <td style="text-align: right;">24</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td style="text-align: right;">5</td> </tr> <tr> <td>Expositos</td> <td style="text-align: right;">></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">29</td> </tr> </table>		Muertos	Legítimos	24	Ilegítimos	5	Expositos	>	TOTAL		29
Muertos	Legítimos		24								
	Ilegítimos		5								
	Expositos	>									
TOTAL		29									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Vivos</td> <td>Varones</td> <td style="text-align: right;">480</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td style="text-align: right;">482</td> </tr> </table>		Vivos	Varones	480	Hembras	482					
Vivos	Varones		480								
	Hembras	482									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Menores de 5 años</td> <td>En Hospitales y Casas de salud</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos</td> <td style="text-align: right;">7</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> </table>		Menores de 5 años	En Hospitales y Casas de salud	25	En otros Establecimientos benéficos	7	TOTAL		30		
Menores de 5 años	En Hospitales y Casas de salud		25								
	En otros Establecimientos benéficos	7									
TOTAL		30									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Menores de 5 años</td> <td>En Hospitales y Casas de salud</td> <td style="text-align: right;">571</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos</td> <td style="text-align: right;">591</td> </tr> </table>		Menores de 5 años	En Hospitales y Casas de salud	571	En otros Establecimientos benéficos	591					
Menores de 5 años	En Hospitales y Casas de salud		571								
	En otros Establecimientos benéficos	591									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">En Hospitales y Casas de salud</td> <td>En Hospitales y Casas de salud</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos</td> <td style="text-align: right;">7</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> </table>		En Hospitales y Casas de salud	En Hospitales y Casas de salud	25	En otros Establecimientos benéficos	7	TOTAL		30		
En Hospitales y Casas de salud	En Hospitales y Casas de salud		25								
	En otros Establecimientos benéficos	7									
TOTAL		30									

León 16 de Agosto de 1910.—El jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (6) No se incluyen los nacidos muertos.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas: unas á los infractores de la ley de Caza, que se expresan, y otras entregadas por sus dueños, en virtud de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 25 de Agosto de 1909 (BOLETÍN OFICIAL, núm. 111):

Nombres de los dueños	Vecindad	DESCRIPCIÓN DE LAS ARMAS
Luis González Rodríguez	La Bañeza	Escopeta Lefancheaux, de un cañón, recogida por la fuerza del puesto de La Bañeza
Se ignora	>	Otra de pistón, un cañón, ídem ídem por ídem
Teodoro Fernández	Tabuyo	Otra de ídem, ídem recogida por el primer Teniente D. Víctor Muñoz González
Celestino García Novoa	Canalejas	Otra de ídem, ídem ídem por fuerza del puesto de Aianza
Leandro Abella	Villafranca	Otra de fuego central, un cañón, recogida por la fuerza del puesto de Villafranca
Fructuoso Aldanza Ballesteros	Felechares	Otra de pistón, un ídem, ídem por ídem de Alija
Guillermo Domínguez Cubero	Audanzas	Otra de ídem, un ídem, ídem por ídem de Villaquejada
Se ignora	>	Otra ídem ídem, por el guarda jurado de la Venatoria, Rafael Oveja
Zacarias Suárez Llanera	León	Otra Lefancheaux, ídem por el Sargento y guarda de ídem, Cesáreo Doce y Rafael Oveja
Cayo González Royo	Bercianos	Otra de fuego central, dos cañones, ídem por dicho Sargento, Cesáreo Doce
Varios	>	Cuatro Lefancheaux, de un cañón, ídem por fuerza de esta Comandancia
Idem	>	Trece de pistón, de un cañón, ídem por ídem ídem
Idem	>	Un lote de varias escopetas de pistón, inútiles

León 22 de Agosto de 1910.—El primer jefe accidental, Juan Valls.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.--7.ª REGIÓN

Con fecha 9 de Agosto de 1910, el Ilmo. Sr. Director general me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 28 del pasado Julio, me comunica la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido conceder la aprobación del proyecto del plan de aprovechamientos, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, publicándose el plan en el Boletín Oficial de la provincia en la forma acostumbrada, reclamando el 10 por 100 de todos los disfrutes que dan principio en el corriente año.—De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le correspondiere, con inclusión del plan de referencia y los pliegos de reglas facultativas que habrá de publicar á continuación de los estados de aquí.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este periódico oficial, debiendo prevenir á los Ayuntamientos interesados que, en armonía con lo prevenido en el art. 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, el 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos consignados en el plan, deberá ser ingresado en el mes de Octubre del presente año, y que si dejaren pasar dicho mes sin haberlo verificado, se procederá contra los acreedores por la vía de apremio.

León á 12 de Agosto de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año:

Número del Collado	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ENVECEIR	CAMIDA Reservas	MADERAS			JRSAB		PARTOS				BROZAS		MADÓN		PIEDRA		CAZA	RESERVEN DE TAPACIONES	OBSERVACIONES	
						Número de árboles	Metros cubicos	Tasación Pesos	Bajas Reservas	Tasación Pesos	REPOB. Lunar Cubico	Tasación Pesos	ESTACION Mayor	Tasación Pesos	ESTACION Menor	Quilómetros cuadrados	Tasación Pesos	Reserva	Tasación Pesos	Reserva				Tasación Pesos
MONTES EXCEPTUADOS DE LA VENTA EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO COMÚN																								
130	Armuñala	Las Eras	Armuñala		6						50												50	
131	Idem.	La Vega	Idem.		60						300												40	
2	Benavides	La Bocana	Quintanilla del Valle	Roble	52						180												220	
4	Idem.	La Delsa	Benavides	Idem.	102						600												1.200	
6	Idem.	Monte de Quintanilla	Quintanilla del Monte	Idem.	2.180						600	150											1.515	
7	Idem.	Valdago	Quintanilla del Valle	Idem.	220						60	60											305	
15	Erazuelo	Sardonal	Combarros	Idem.	107						200												491	
17	Idem.	Sierzo de Combardos	Idem.	Brezo	198						200												260	
361	Rurto-Ranero	Matn la Pega	Burgo-Ranero	Roble	124						100	100											1.020	
260	Idem.	Callejas-Raras	Callejas-Raras	Idem y alcornoque	101						50	40											510	
20	Corriño	La Chena	La Mila	Roble	102						250												570	
21	Idem.	Chana-Pelena	Carrizo y Villanueva	Brezo	424						80	80											910	
22	Idem.	Valeuquedo y otro	Idem.	Roble	213						140												215	
24	Castriño de los Palvazares	La Cuesta y Dubesa	Castriño de los Polvazares	Encina	510						100	100											350	
25	Idem.	Moldra Vasco	Santa Catalina	Idem.	75						60												445	
108	Castrocollado	Cerral y otro	Castrocollado	Brezo	918						3.000												3.475	
270	Custropodome	Carballa y otros	Castropodome	Roble	110						20	20											300	
271	Idem.	Matameya y otros	Villavieja de los Castros	Idem.	70						100												315	
277	Idem.	Valdecalzadero y otros	Calbarcos	Idem.	180						10	10											385	
279	Congosto	Monte Arenas	San Miguel de las Dueñas	Brezo	260						60												1.207	
280	Idem.	Navallos y otros	Cobran	Roble	140						15	15											265	
283	Idem.	Valdezal y otros	Idem.	Idem.	120						20	20											155	
141	Chozas de Alejo	Conicos	Benavides	Idem.	58						60	60											358	
148	Idem.	Pando y Valdejos	Ardanaya	Idem.	71						50	50											570	
149	Idem.	El Hoso	Benavides	Idem.	155						60	60											450	
149	Idem.	La Urría y otro	Chozas de Arriba	Idem.	258																		510	
149	Idem.	Carbayales	Idem.	Idem.	102						100												100	
149	Idem.	El Pinlar	Idem.	Idem.	160						220												220	
118	Castriño	La Atenea	Castriño	Idem.	358						40												400	
625	Palero	Encina y otros	Concristin de Sotano	Encina	8						20	20											210	
245	Presnada	Santo Domingo y otros	Presnada	Idem.	250						300	30											635	
156	Idem.	Travesera	Villavieja de Arriba	Roble	58						20	20											200	
156	Idem.	San Andrés	Palacio y Robledo	Idem.	199						40	40											625	
161	Gradoles	La Buen Hora	Villavieja	Idem.	405						80	80											802	
26	Lucillo	Delosa de Candeyán	Lucillo	Idem.	315						300												735	
27	Idem.	San Mamés	Idem.	Idem.	49						140												188	
28	Idem.	Sierra	Idem.	Idem.	29						100												180	
30	Llanas de la Ribera	La Hoja y Chona	Quintanilla de Sotomas	Brezo	680						400	140											950	

Núm. 6.—De los aprovechamientos consignados para este monte, se destinan para Quintanilla del Valle 50 acres de brazas, y pastos para 100 reses lanares.

Núm. 279.—De los aprovechamientos consignados para este monte, se destinan para el pueblo de Ostada del Rio pastos para 150 reses lanares y 6 de ganados mayores.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRAS DEL MONTE, PARTENIDIA, ESPERIO, GARIBA, MADRNAS, LÑAS, PASTOR, BROZAR, RAMÓN, PIEDRA, RESERVA DE TAPACURAS, OBSERVACIONES. Rows list various municipalities and their corresponding land details.

MONTES EXCEPTUADOS DE LA VENTA EN CONCEPTO DE 'DEHESA ROYAL'

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRAS DEL MONTE, PARTENIDIA, ESPERIO, GARIBA, MADRNAS, LÑAS, PASTOR, BROZAR, RAMÓN, PIEDRA, RESERVA DE TAPACURAS, OBSERVACIONES. Rows list municipalities and land details, including a sub-section for 'MONTES NO EXCEPTUADOS Ó ENAJENABLES'.

Número del Catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CUBIERTA — Hectáreas	MADERAS		
						Número de árboles	Matras y álbores	Trasplantes
257	Dembibre	Molina y otros	Rodanillo	Encina	130			
258	Idem	Sardón y otros	Leóniega	Idem	90			
2	Idem	Villadelán y otros	Leóniega	Roble	250			
3	Benavides	La Campaña	Vega de Antohán	Idem	501			
5	Idem	Monte de Antohán	Antohán	Idem	202			
200	Benusa	Cuadrual	Benusa	Roble y encina	25			
358	Berclanos del Camino	El Conico	Berclanos	Roble	524			
350	Idem	Valdenatas	Idem	Roble	255			
407	Berlanga	Reguera del Cubillo	Lampiro	Idem	0,6			
408	Idem	San Miguelero y otro	San Miguelero	Idem	50			
414	Idem	Alceda	Vega de Boñar	Idem	50			
201	Burrosos	El Castro y otros	Orcán	Roble	60			
202	Idem	El Coso y otros	Idem	Idem	450			
205	Idem	Guadanzles y otros	Chana	Idem	60			
264	Idem	Meta del Coto	Orellán	Idem	10			
265	Idem	Reboliar y otro	Borruces	Idem	120			
8	Brazuelo	Carizo	Brazuelo	Roble	728			
10	Idem	Dehesa	Pradorrey	Idem	25			
11	Idem	Dehesa de Quintanilla	Quintanilla	Idem	25			
10	Idem	Monte de la Marquesa	El Coso y otros	Idem	1,700			
12	Idem	Montenuedo	El Ganco	Idem	171			
15	Idem	Montico	Brazuelo	Idem	6			
14	Idem	Pefias-Ardara	Pradorrey	Roble	105			
16	Idem	Sierro	Quintanilla	Idem	168			
18	Idem	Monte de Dehesa	Pradorrey	Idem	308			
19	Idem	Tribudas	Coadorras	Idem	84			
41	Idem	Cucufa	Pradorrey	Idem	44			
300	Burgo-Ranero	Las Alindas y agregados	Villanueva	Idem	953			
502	Idem	El Rasal	Calzadilla	Idem	654			
505	Idem	Rodrigo	Codonillos	Idem	105			
507	Cabañas-Raras	Dehesa Vieja y otros	Corruque	Roble	105			
489	Caabuelo	Barral y otros	Corruque	Idem	50			
470	Idem	Corral	Quilés	Idem	3			
471	Idem	La Forza	Pteros	Idem	3			
472	Idem	Oacedo	Quilés	Idem	40			
475	Idem	Pedregal	Arboruena	Idem	0,11			
474	Idem	Planto de la Reguera	Caabuelo	Idem	0,11			
475	Idem	Treboio	Quilés	Idem	0,20			
305	Calzada	Montegrande y otro	Calzada	Roble	1,826			
303	Idem	Socudo y otro	Calzada	Idem	80			
306	Componaraya	Brazal de Abajo	Componaraya	Idem	80			
477	Idem	Brazal de Arriba	Narayola	Idem	45			
478	Idem	Brazal y Barbado	Hervadedo	Idem	110			
479	Idem	Matu de la Campa y otros	Narayola	Idem	40			
480	Idem	Matu de la Camba	Idem	Idem	40			
481	Idem	Matu Concheta	Mogaz de Abajo	Idem	2			
482	Idem	Matu del Sardonio	Idem	Idem	5			
485	Idem	Matu de la Cuesta	Componaraya	Roble	40			
484	Idem	Matu del Fabero	Idem	Idem	20			
485	Idem	Morjuelo y otros	La Valtoma	Idem	65			
486	Idem	Planto del Campo	Idem	Idem	0,06			
487	Idem	Planto del Jardín	Narayola	Idem	0,10			
488	Idem	Planto de las Lagunas	Hervadedo	Idem	0,25			
489	Idem	Valle grande y otros	Mogaz de Abajo	Roble	150			
1	Carracedo	Dehesa de Carracedo	Al Estado	Idem	400			
100	Idem	Baldá	Villamartin	Idem	0,15			
101	Idem	Carraceros y otros	Villaverde y San Juan	Roble	20			
102	Idem	Onserro	Villadepulos	Roble	22			
103	Idem	Encinal	Villaverde	Encina	45			
104	Idem	Paraguata	Villamartin	Idem	2			
105	Idem	La Huega	Idem	Idem	14			
106	Idem	Huerfano	Villadepulos	Roble	52			
107	Idem	Huerfano	Carracedo	Idem	0,15			
108	Idem	Humeral de la Huerfana	Carracedo	Idem	9			
109	Idem	Idem	Carracedo	Idem	22			
110	Idem	Idem y Cluguada	Villaverde	Idem	45			
111	Idem	Lagunas y otros	Carracedo	Idem	120			
112	Idem	Matu Ancha y otros	Villamartin	Roble	15			
113	Idem	Matu de Villanueva	Idem	Idem	10			
114	Idem	Pallarín y otros	Villadepulos	Alno	80			
115	Idem	Securin y otros	Idem	Roble	20			
116	Idem	Las Suertes	Idem	Idem	0,30			
117	Idem	La Hoya y otros	Benllera	Brezo	741			
118	Idem	La Dehesa	Castillón	Roble y encina	148			
119	Idem	Carrascal y otro	Murias de Rechalvaldo	Encina	59			
120	Idem	El Picado	Castillón	Idem	157			
121	Idem	El Sardonio	Idem	Idem	818			
122	Idem	El Solo y otro	Vellu	Idem	49			
123	Idem	La Dehesa	Felechares	Roble	802			
124	Idem	Idem	San Félix	Roble y encina	568			
125	Idem	Chana del Río	Felechares	Brezo	226			

2.—Continuación a la adición al Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 24 de Agosto de 1914.

ESAS		FANTOR				BRUZAN		RAMON		HEREDIA		HERMOSILLO		DISTRIBUCIONES				
Hijos - Bienes	Tasación - Puestos	Menor - Lauar	Tasación - Tabajo	Tasación - Puestos	ESTACION	Mayer	Tasación - Puestos	ESTACION	Quinta - oficia	Tasación - Puestos	Quinta - Puestos	Tasación - Puestos	Medios - subos		Tasación - Puestos	ESTACION	Tasación - Puestos	
		120	100	420	Año				80	60	50	50					510	
		100	50	270	Idem.				80	60	40	40					250	
		120	120	340	Idem.				80	60	50	50					570	
100	100	500	30	540	Idem.	40	160	Año	160	120							1,170	
		600	50	750	Idem.		200	Idem.									765	
		80		80	Idem.												80	
120	120	800		800	Idem.	80	320	Idem.							30		1,270	
		400		400	Idem.	20	80	Idem.									480	
		8		8	Idem.												8	
		80		80	Idem.												8	
		40		40	Idem.												40	
20	20	100	50	250	Idem.												270	
20	20	200	50	350	Idem.												370	
20	20	200		200	Idem.												220	
		50		50	Idem.												50	
		400		400	Idem.												450	
30	30	600		600	Idem.	50	200	Año	40	50							850	
20	20	80		80	Idem.												100	
		200		200	Idem.												200	
40	40	1,000	100	1,500	Idem.	50	200	Idem.	600	450							1,350	
		250		250	Idem.	25	100	Idem.	100	75							455	
		400		400	Idem.												400	
		400		400	Idem.	20	80	Idem.	60	45							325	
		200		200	Idem.												200	
		700	20	700	Idem.	100	400	Idem.	160	75							1,255	
		600	50	650	Idem.	90	360	Idem.	80	60							1,110	
45	45	500		500	Idem.				40	30	40	40					615	
		15		15	Idem.												15	
		20		20	Idem.												20	
		25		25	Idem.												25	
		50		50	Idem.												50	
		8		8	Idem.												8	
		8		8	Idem.												8	
		10		10	Idem.												10	
60	60	1,500		1,500	Idem.	10	40	Idem.									1,540	
		60		60	Idem.													120
		260		260	Idem.	20	80	Idem.									540	
		180		180	Idem.	15	60	Idem.									210	
40	40	100		100	Idem.	5	20	Idem.									160	
		100		100	Idem.	20	80	Idem.									180	
20	20	100		100	Idem.	20	80	Idem.									200	
		100		100	Idem.													100
20	20	150		150	Idem.	10	40	Idem.									150	
40	40	120		120	Idem.	50	120	Idem.									280	
		6		6	Idem.												6	
		10		10	Idem.												10	
		10		10	Idem.												10	
45	45	300		300	Idem.	50	200	Idem.	100	75							620	
		1,000		1,000	Idem.												1,000	
		10		10	Idem.												10	
20	20	80		80	Idem.												100	
12	12	50		50	Idem.	8	32	Idem.									151	
		15		15	Idem.												15	
		80		80	Idem.	10	40	Idem.									120	
		150		150	Idem.												150	
		10		10	Idem.												10	
		60		60	Año												60	
		50		50	Idem.												50	
		300		300	Idem.	10	40	Año									340	
		60		60	Idem.	10	40	Idem.									100	
		10		10	Idem.												10	
100	100	500		500	Idem.	50	200	Idem.	100	75							575	
50	50	200		200	Idem.	10	40	Idem.	80	60							350	
		600	50	750	Idem.	40	160	Idem.									910	
		500	100	600	Idem.	20	80	Idem.	100	75							955	
		500	50	650	Idem.				100	75							725	
		200		200	Idem.	20	80	Idem.	60	45							325	

Número del Catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL SUECO	PERTENENCIA	ESPECIE	CALLEJA - Hectáreas	VALORES			LIT. Papel - Hectáreas
						Capital de Cálculo	Metros Cúbicos	Tasación Pública	
112	Castrocaldon	Chama del Río	San Felis	Bezoza	285				
113	Castrocaldon	Mon y Flores	San Felis	Roble	311				
507	Castromudarra	Monte de Castromudarra	Castromudarra	Idem.	913			150	
248	Castropidame	Cañada y otros	Torresu Castellero	Encina	573			20	
107	Idem.	Corchobas	Idem.	Idem.	5				
272	Idem.	Matillo	Matallana	Roble	50			10	
215	Idem.	La Marina	Villoria	Idem.	50			5	
274	Idem.	Monte Cueto y otros	San Pedro Castañero	Idem.	649			30	
215	Idem.	Pisoso	Matallana	Idem.	79				
276	Idem.	Sinloral	Idem.	Idem.	75				
507	Castrotera	Val de las Mejadas	Castrotera	Encina	590				
568	Cova	Las Españeras y otros	Cova	Roble	719				
559	Idem.	El Mello y otros	San Pedro	Idem.	905				
570	Idem.	Puerto de Ferrand	Cova	Idem.	921			100	
571	Idem.	Las Pinos	Idem.	Idem.	121				
572	Idem.	Rioamba	Idem.	Idem.	2.779			500	
573	Cebanico	La Cuesta	Cebanico	Idem.	79				
574	Idem.	El Llano	La Brea	Idem.	59				
114	Cebrazas del Río	El Noto	Alfonso	Chopa	42				
153	Cebrazas del Tejar	El Noto	Alfonso	Idem.	93				
154	Idem.	Monte de Villarroyel	Villarroyel	Encina	151				
537	Cedrales	Yalcarinos	Pescara	Roble	786			50	
278	Cupasto	Corral y otros	Cupasto	Idem.	120				
284	Idem.	San Jacinto y otros	Pozada del Río	Bezoza	110				
283	Idem.	Turcia y otros	Cangosto	Idem.	392				
575	Escudilla	Urbión	Villagor	Idem.	5				
576	Idem.	Urbión y otro	Drago	Idem.	59			20	
577	Idem.	Cañada y otro	Idem.	Encina	22				
578	Idem.	Cañada y otro	Coración	Roble	35			10	
579	Idem.	Cañada y otro	Drago	Idem.	70			20	
580	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	73			50	
581	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	45			5	
582	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	8			5	
583	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	12			5	
584	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	40			20	
585	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60	0,10			
586	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
587	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
588	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
589	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
590	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
591	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
592	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
593	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
594	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
595	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
596	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
597	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
598	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
599	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
600	Idem.	Cañada y otros	Coración	Idem.	60				
237	Idem.	Melo de Trigo y otros	Cañadas de la Dornilla	Bezoza	180				
268	Idem.	Arce y otros	Cabillinos	Idem.	95				
142	Chozas de Abajo	Carbayales y otros	Chozas de Abajo	Roble	214			50	
147	Idem.	Carbayales y otros	Villar de Mazario	Idem.	259			10	
148	Idem.	Castiello y otros	Méizara	Idem.	151			40	
147	Idem.	Poharral	Mozzudiga	Idem.	150			50	
145	Dosriera	Cañada y Chana	Robledo	Encina	280			60	
149	Idem.	Cuesta-Pinales	Dosriera	Roble	202				
147	Idem.	Monte de Abajo	Idem.	Encina	1.989				
149	Idem.	Monte del Espino	Robledo	Idem.	117				
120	Idem.	El Torrado	Robledo	Idem.	14				
380	Empedro	Alouco	Idem.	Idem.	6,06				
294	Folgozo de la Ribera	La Caseta	Tremor de Abajo	Roble	10				
294	Idem.	Sardina	Idem.	Idem.	4				
294	Idem.	Terriza	Idem.	Idem.	4				
292	Idem.	Terriza	Idem.	Idem.	293				
291	Idem.	Cañada y otros	Idem.	Idem.	117				
292	Idem.	Multeras y otros	Tombro de Arriba	Idem.	3				
292	Idem.	La Sierra	Idem.	Roble	259				
297	Idem.	Tela y otros	Pinilledo	Idem.	200				
151	Garrate	Los Abesados y otro	Matallana	Idem.	667				
151	Idem.	Idem	Villanueva y otro	Idem.	142			20	

CAS	PASTOS				IBIZAS		SAMÓN		PIÑELES		ZAZA		RECORRER	OBSERVACIONES
	Alm. de Puntas	Alm. de Latas	Tercera Punta	ESTACION	Alm. de Puntas	ESTACION	Alm. de Puntas	ESTACION	Alm. de Puntas	ESTACION	Alm. de Puntas	ESTACION		
	250		250	Año	25	100	Año	50	45				503	
	300	150	600	Idem	20	120	Idem	100	75	25	25		910	
150	600	100	900	Idem	70	250	Idem	100					1,350	
20	300	70	510	Idem	10	40	Idem	100	75	30	30		675	
	40		40	Idem									40	
10	100		100	Idem	5	20	Idem	60	45				175	
5	150		150	Idem	5	20	Idem			5	5		40	
20	300	50	430	Idem	5	20	Idem	100	75	40	40		655	
	100		100	Idem	5	20	Idem						120	
	150		150	Idem									150	
	900		900	Idem	60	210	Idem						1,130	
	900		800	Idem	40	160	Idem	200	150				1,110	
	1,500	100	1,350	Idem	100	400	Idem	200	150				2,550	
100	300	30	1,435	Idem	90	360	Idem	60	45				1,915	
	600	16	518	Idem	30	260	Idem	100	75				825	
500	2,200	50	2,350	Idem	200	860	Idem						3,680	
	150		150	Idem	10	40	Idem		50	50			220	
	120		120	Idem	20	80	Idem						200	
	300		300	Idem									500	
70	350		350	Idem									500	
80	200	30	260	Idem	40	160	Idem	40	30				610	
	250		250	Idem									200	
	160		160	Idem		40	Idem	30	30				190	
	100	200	700	Idem		100	Idem		75		110	550	1,325	
20	100	10	150	Año	5	20	Año	20	15				165	
10	80		80	Idem	5	20	Idem	20	15				125	
20	80	10	110	Idem	10	40	Idem	20	15				165	
50	100	20	160	Idem	10	40	Idem	20	15				215	
20	160	10	190	Idem	5	20	Idem	20	15				145	
20	140	20	160	Idem				30					220	
5	40		40	Idem				30					45	
5	40	10	70	Idem				30					75	
20	100	20	100	Idem	10	40	Idem						240	
50	100	50	100	Idem	20	80	Idem	40	30				380	
	5		5	Idem									5	
20	80		80	Idem	5	20	Idem						180	
40	150		150	Idem	10	40	Idem						230	
	500	100	800	Idem	20	80	Idem	200	150				1,000	
100	400	100	700	Idem	20	80	Idem						880	
	300	20	300	Idem	10	40	Idem	60	45			40	385	
	50		50	Idem									50	
60	1,000	160	1,500	Idem	20	80	Idem	200	150				1,500	
	100		100	Idem	4	16	Idem	40	30				116	
	500		500	Idem	20	80	Idem	120	90			20	120	
120	500		500	Idem				120	90			600	1,130	
	150	10	180	Idem				30	30			20	250	
50	650		650	Idem									700	
50	500		500	Idem	10	40	Idem						500	
40	350		350	Idem				40	30				420	
50	350		350	Idem	12	48	Idem						448	
60	400		400	Idem	50	200	Idem	200	150				816	
	8		8	Idem									8	
	180	20	210	Idem				40	30				270	
	200		200	Idem				40	30				230	
80	000	30	120	Idem	10	40	Idem	100	75				915	
200	300	30	120	Idem	5	20	Idem	40	30				490	

Núm. 572.—De los aprovechamientos consignados para este monte, se destinan para el pueblo de Valdivia, puestos para 1,000 reses lanaras, 25 cabrío y 100 mayores.

Núm. 586.—De los aprovechamientos consignados a este monte, se destinan para los pueblos de Cullinino y Posadina, 50 vacunos de leñas, y pastos para 120 reses lanaras.

Número del Catastro	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	REPOSICIÓN	CAJADA Utrillas	MADERAS		
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesos
152	Garrate.	La Cotica.	Riosequino.	Roble.	50			
155	Idem.	de Dehesa.	Valdevilla.	Idem.	288			
154	Idem.	Juntas y otros.	Palazuelo.	Idem.	175			
155	Idem.	Monfrío y otro.	Palacio.	Idem.	257			
157	Idem.	Solano de los Llaneros.	Abadengo.	Idem.	41			
159	Idem.	Valdelavilla y otros.	Manzaneda.	Idem.	57			
160	Idem.	Valdezarze.	Villverde de Abajo.	Idem.	75			
161	Idem.	Valle de Cabanillas.	Mateuca.	Idem.	17			
162	Idem.	Valle de las Rivas y agregados.	Riosequino y otros.	Idem.	880			
163	Gradefes.	Alicado del Fradico.	San Bartolomé.	Idem.	23			
165	Idem.	La Cota.	Casasola.	Idem.	250			
166	Idem.	Idem.	Gradefes.	Idem.	82			
167	Idem.	Idem.	Ciñentes.	Idem.	11			
168	Idem.	Idem.	Naves.	Idem.	251			
169	Idem.	La Cota y Valcoyo.	Sanibañez.	Idem.	201			
170	Idem.	Idem.	Valdecaliso.	Idem.	245			
171	Idem.	Cota Nueva.	Villalcayo y otro.	Idem.	545			
172	Idem.	Cota Vieja.	Villalcayo.	Idem.	201			
175	Idem.	Idem.	Villardón.	Idem.	201			
174	Idem.	Idem.	Villarratel.	Idem.	100			
175	Idem.	Cueto-Peldín y otro.	Val de San Pedro y otro.	Idem.	81			
176	Idem.	Comunal y agregados.	San Bartolomé.	Idem.	318			
177	Idem.	La Hoya.	Rueda y Oros.	Idem.	053			
178	Idem.	Majada-Marín y agregados.	Rueda.	Idem.	177			
170	Idem.	La Mata.	Idem.	Idem.	7			
180	Idem.	Sos Matos.	Villermún y otro.	Idem.	49			
181	Idem.	Mixto de Caserola y otro.	Casasola y Ciñentes.	Idem.	08			
182	Idem.	Monte de Abajo.	Val de San Pedro y otros.	Idem.	78			
183	Idem.	Monte de Cantizul.	Gallizal.	Idem.	157			
184	Idem.	Ducayo.	Valpuequero.	Idem.	1.020			
185	Idem.	Los Sotos.	San Bartolomé y otro.	Idem.	19			
186	Idem.	La Solana.	Casasola.	Idem.	14			
187	Idem.	El Trapal.	Garfín.	Idem.	391			
188	Idem.	Las Terrasas.	Melharzos.	Idem.	102			
189	Idem.	Idem.	San Bartolomé.	Idem.	05			
190	Idem.	Valdeanairo y otro.	San Bartolomé y otros.	Idem.	415			
191	Idem.	Valdegloria y otro.	Garfín.	Idem.	35			
192	Idem.	Valdeguerra.	San Bartolomé.	Idem.	19			
193	Idem.	Valdelepeña.	Val de San Miguel.	Idem.	162			
194	Idem.	Valdelepequera y otro.	Garfín.	Idem.	225			
195	Idem.	Valdevejas.	Valdevejas.	Idem.	150			
196	Idem.	Valdevejas.	Rueda y otros.	Idem.	275			
197	Idem.	Valdevejas.	Garfín.	Idem.	50			
198	Idem.	Valle del Monte y agregados.	Ciñentes.	Idem.	114			
199	Idem.	La Viesca.	San Bartolomé y otro.	Idem.	08			
200	Idem.	Pollosera.	Sotillo.	Idem.	154			
201	Idem.	Tirano.	Celada.	Idem.	106			
202	Idem.	Valdecabraltes.	Idem.	Idem.	51			
203	Idem.	Valdesecos.	San Martín.	Idem.	268			
204	Idem.	Llanas de la Ribera.	Llanas.	Brusco.	035			
205	Idem.	Idem.	San Román.	Idem.	352			
206	Idem.	Chani de San Martín.	Vega de Magaz.	Roble y encina.	201			
207	Idem.	Pedernales.	Idem.	Idem.	110			
208	Idem.	Los Sotos.	Pedernales.	Idem.	560			
209	Idem.	Valdegranada.	Zacos.	Idem.	415			
210	Idem.	Valle de Pazo Viejo.	Idem.	Idem.	511			
211	Idem.	Alente-Cotido.	Castrovega.	Encina.	25			
212	Idem.	Chana y agregados.	Riego y Paradisaluna.	Roble.	401			
213	Idem.	Dehesa y otros.	Riego de Amúz.	Idem.	280			
214	Idem.	Encinil y otros.	Mollinaseca.	Idem.	791			
215	Idem.	Entrillas y otros.	Paradisaluna.	Idem.	1.501			
216	Idem.	Marcelada y otros.	Mollinaseca.	Idem.	491			
217	Idem.	Matuz y otros.	Paradisaluna.	Idem.	2.000			
241	Idem.	Tablañillo y otros.	Belgozo.	Idem.	500			
242	Idem.	Chano Entrada y otros.	Arredondo.	Idem.	141			
243	Idem.	Fulgosos.	Arriola.	Idem.	10			
244	Idem.	Fuenteleira.	Idem.	Roble.	170			
245	Idem.	La Fraga.	Lusto.	Idem.	0,50			
246	Idem.	Hervedal.	Idem.	Idem.	2			
247	Idem.	Ludera.	Villarratón.	Roble.	75			
248	Idem.	Luz de Calera.	Arredondo.	Brusco.	01			
249	Idem.	Olmedo.	Orcena.	Idem.	0,11			

N 2102 25

3.- Continuación a la edición del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 24 de Agosto de 1910.

LEÑAS		PARTOS				DROZAS		RAMÓN		PIEDRA		DESCUEN		OBSERVACIONES		
Bajas Flores	Tasación Pesetas	MENOR		Tasación	ESTACION	Mayor	Tasación	ESTACION	Quilates graves	Tasación	Estacion	Tasación	ESTACION		Quilates graves	Tasación
		Libras	Cablos	Pesetas			Pesetas			Pesetas		Pesetas			Pesetas	
20	20	150		150	Año										170	
30	30	500	30	500	Idem				40	50					420	
40	40	500	30	450	Idem				40	50					610	
		450	60	450	Idem	10	40	Año							710	
		120		120	Idem	10	40	Idem							100	
20	20	200	40	200	Idem										540	
20	20	100	20	100	Idem										150	
		65	10	95	Idem										25	
		600	150	600	Idem	20	80	Idem	100	75					1,205	
		60	10	90	Idem										180	
		70		70	Idem				20	15					84	
		200		200	Idem	50	120	Idem							520	
		60		60	Idem										60	
50	50	400	20	400	Idem	10	40	Idem	50	45					225	
60	60	400	20	400	Idem	20	80	Idem	40	50					570	
100	100	400	40	400	Idem	20	80	Idem	50	45					655	
60	60	400	40	400	Idem	50	200	Idem	40	50					740	
100	100	400		400	Idem	50	200	Idem	40	50					810	
		500		500	Idem	10	40	Idem	40	50					750	
		300		300	Idem	10	40	Idem	40	50					570	
50	50	400	40	400	Idem	40	160	Idem	40	50					760	
200	200	2,200	40	2,300	Idem	60	240	Idem							2,700	
		400		400	Idem	10	40	Idem							410	
		30		30	Idem										70	
		120		120	Idem										120	
		200		200	Idem	5	20	Idem	60	45					245	
		240		240	Idem										240	
		200	40	200	Idem	10	40	Idem	40	50					300	
		400	40	400	Idem	50	200	Idem	80	60	60	60			1,255	
		29		29	Idem										20	
		40		40	Idem										40	
80	80	600		600	Idem	10	40	Idem							720	
20	20	250		250	Idem	20	80	Idem							320	
		150		150	Idem										150	
50	50	600	60	600	Idem										710	
		60		60	Idem										60	
		40		40	Idem										40	
		500		500	Idem	10	40	Idem	40	50					570	
60	60	700		700	Idem	20	80	Idem							780	
		400	20	400	Idem	30	120	Idem	200	150					780	
		500		500	Idem										500	
		200		200	Idem										420	
		500		500	Idem	50	120	Idem							400	
		400		400	Idem										400	
		400		400	Idem	10	40	Idem							440	
		300		300	Idem	15	60	Idem							390	
		100		100	Idem	10	40	Idem							150	
		700		700	Idem	20	80	Idem							730	
		500	200	500	Idem	30	80	Idem	100	75					1,085	
		250	100	250	Idem	20	80	Idem	40	50					420	
		400		400	Idem										400	
40	40	300		300	Idem										400	
60	60	500		500	Idem										570	
		100		100	Idem										140	
		500	100	500	Idem	25	140	Idem	60	45					745	
		500	50	450	Idem	20	80	Idem							530	
		100		100	Idem	20	80	Idem							200	
		200	40	200	Idem				80	60					440	
60	60	300	40	300	Idem										350	
50	50	400	40	400	Idem	25	100	Idem	100	75					505	
		300	50	300	Idem	10	40	Idem	200	150					580	
		800	50	800	Idem	10	40	Idem	100	75					465	
500	500	800		800	Idem				400	300					1,600	
		300		300	Idem										620	
		30		30	Idem										225	
		150	10	150	Idem	5	20	Idem							160	
		6		6	Idem	10	40	Idem							220	
		6		6	Idem										6	
		10		10	Idem										10	
		50	20	50	Idem	10	40	Idem							150	
		80	10	110	Idem										110	
		5		5	Idem										5	

Núm. 178. De los productos obtenidos para este monte se destinan posetas para 100 laneros y 200 para el pueblo de Casarica.

Núm. 205. Los productos obtenidos de este monte se destinan entre el pueblo propietario y los arrieros de Calanoves, Casarica y Almazara.

Número del Código	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MOSTR	PERTENENCIA	SAPRUBIC	CANTIDAD Hectáreas	VALORES		
						Valor de Arboles	Metros cúbicos	Trasporte
534	Oncena	Planta del Puente	Gestoso	Brezo	0,20			
536	Idem	Río Pedrosa	Luso	Roble	90			
539	Idem	Ribofrías	Arnado	Idem	0,50			
537	Idem	Rodiel y otros	Idem	Idem	90			
538	Idem	Rosón	Arnado	Idem	0,25			
539	Idem	Valdemerinos y otros	Idem	Brezo	6			
540	Idem	Valdemán	Gestoso	Idem	80			
541	Idem	Valdeparada	Idem	Idem	96			
542	Idem	Valdeanca	Villarrubín	Roble	25			
543	Idem	Valdas de Sebe	Arnado	Brezo	60			
544	Idem	Valdas	Villarrubín	Idem	50			
545	Idem	Valdas de las Moras	Idem	Idem	5			
546	Idem	Valmayor	Gestoso	Roble	70			
547	Idem	Valsoot	Villarrubín	Brezo	40			
548	Idem	Vieira	Oncena	Roble	110			
549	Idem	Paratal	Villarrubín	Idem	40			
240	Idem	Sordonal	Podocyal	Brezo	80			
250	Idem	Campal	Podocyal	Roble	90			
251	Idem	La Granda	Idem	Idem	1,50			
252	Idem	Pulleras	Idem	Brezo	100			
121	Pobladora de Pelayo García	Monte de Pobladora	Pobladora	Encina	151			
507	Ponferrada	Aceuas	Santo Tomás	Brezo	800			
508	Idem	Bergant y otros	San Andrés	Roble	250			
509	Idem	Castro y otros	Idem	Idem	500			
510	Idem	La Dehesa	Campo	Idem	75			
511	Idem	Dehesa y otros	Idem	Idem	50			
512	Idem	Dehesa Nueva y otras	Valdecañadas	Brezo	200			
513	Idem	Dehesa del Soto	Riñor	Roble	20			
514	Idem	Dehesa de la Villa	Ponferrada	Idem	200			
515	Idem	Dehesa y otros	Dehesa	Encina	490			
516	Idem	Fraga y otros	Hércena del Río	Roble	400			
517	Idem	Himeral	Dehesa y Santalla	Aiso	10			
518	Idem	Idem	Toral de Merayo	Roble	5			
519	Idem	Las Juntas y otros	Idem	Idem	110			
520	Idem	Mota del Raposo	San Andrés de Montejos	Idem	1,50			
521	Idem	Mota de Pomeos	Ponferrada	Idem	50			
522	Idem	Pala y otros	Ozuela y Orduña	Idem	95			
523	Idem	Pajaral	Otero	Brezo	90			
524	Idem	Pajaral y otras	Toral de Merayo	Roble	150			
525	Idem	Pozo Blanca y otros	Ponferrada	Idem	80			
527	Idem	El Soto	Riñor	Idem	4			
528	Idem	Telara y otros	Columbrinos	Brezo	200			
529	Idem	Valdecampín	San Lorenzo	Idem	95			
530	Priaranza del Bierzo	Chao de Rosada y otros	San Juan de Paluzas	Roble	200			
531	Idem	Ferrado y otra	Paruelo de Mucos	Idem	400			
532	Idem	Heredal y otros	Vaces	Idem	200			
533	Idem	Murgatas y otros	Villaveja	Idem	250			
534	Idem	Rincon y otros	Priaranza	Idem	500			
535	Idem	Viduejermos y otros	Santalla	Idem	170			
536	Idem	Villén y otros	Villibre	Idem	220			
537	Puerto de Domingo Flórez	Carmena	Vega de Veres	Idem	2			
538	Idem	Colemar y otros	Idem	Idem	25			
539	Idem	La Dehesa	Salas de la Ribera	Idem	4			
540	Idem	Dehesa de la Campa	Castroquillane	Idem	8			
541	Idem	Dehesa de la Fuente	Vega de Veres	Roble	1			
542	Idem	Dehesa de las Puercas	Puerto de Domingo Flórez	Idem	400			
543	Idem	Idem	Salas de la Ribera	Idem	14			
544	Idem	Riparada	Idem	Idem	15			
545	Idem	Sardón y otra	Idem	Idem	10			
546	Idem	Vidueira y otros	Idem	Roble	500			
547	Idem	Villacra y otros	Vega de Veres	Brezo	70			
548	Idem	Villadilla	Robledo de Sobrecastro	Roble	5			
549	Idem	Veguclilla	Salas de la Ribera	Idem	5			
550	Idem	Virginea	Robledo de Sobrecastro	Idem	2			

Número del Catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PRENSIONA	ESPECIE	LINDA Escribas	MADRES		
						Número de árboles	Metros cuadrados	Transmisión Puntos
45	Quintana del Castillo	Campo y oro	Castro, Abano y otro	Roble	626			
46	Idem	Canducado y otro	Quintana	Idem	69			
47	Idem	La Cuesta y agregados	Riñón	Idem	7,737			
48	Idem	Dehesa de Donillas	Donillas	Idem	31			
49	Idem	Los Chadrónes	Quintana	Idem	25			
50	Idem	Los Taples	Castro	Idem	61			
51	Idem	Monte de Castro	Castro	Idem	84			
52	Idem	Las Reguerinas	Donillas	Idem	5			
125	Quintana del Marco	Cuesta-pente y otro	Cenacado	Encina	450			
124	Idem	Dehesa Nueva y otros	Quintana	Idem	246			
55	Quintanilla de Somoza	Raposa y Chana	Priaranza	Idem	279			
742	Rieño	La Utrera	Lariego de Abajo	Roble	32			
200	Rioseco de Tapia	Mancalco	Tapia de la Ribera	Idem	268			
201	Sabellaca del Río	Monte de Espinosa	Espinosa de la Ribera	Idem	1,790			
280	Idem	Despoblado de Barriales	Sabellaca y Valdecarpa	Idem	25			
280	Idem	La Perdiguera	Bustillo de Cea	Idem	78			
381	Idem	El Rebollar	Idem	Idem	245			
582	Idem	Soto de Calabazal	Sabellaca	Idem	24			
203	San Andrés del Rubanado	El Monte	Ferral y otros	Idem	2,840			
204	Idem	Monte de Ferral	Ferral	Idem	251			
592	Sancedo	Carballar y otro	Ocero	Idem	75			
593	Idem	Mercedal y otros	Idem	Idem	50			
594	Idem	Sancedo y otros	Sancedo	Idem	06			
597	Idem	Plantío de la Laguna	Cuelo	Idem	0,11			
598	Idem	Plantíos de las Matas de Abajo	Sancedo	Idem	0,80			
599	Idem	Sufral	Ocero	Idem	0,40			
599	Idem	Valdeparita y otros	Idem	Idem	0,40			
599	Idem	Valdepariticos y otros	Sancedo	Idem	0,25			
363	San Esteban de Valdeuza	Pico Petro y otros	San Adrián	Roble	89			
334	Idem	Valdebas y otros	Valdealmos	Idem	150			
57	San Justo de la Vega	La Cerra	Natal	Roble y encina	229			
58	Idem	Monte de San Justo	San Justo de la Vega	Encina	765			
443	Santa Colomba de Curueño	Los Candileros y otros	Gallegos	Roble	500			
446	Idem	Las Cuevas y otros	Idem	Idem	150			
447	Idem	Valdeosados y otros	Barrio de Nuestra Señora	Idem	34			
448	Idem	La Vega	Dehesa de Curueño	Encina	9			
59	Santa Colomba de Somoza	Campanas	Villar de Clervos	Roble	116			
60	Idem	Calo y Medola	Pedreda	Idem	15			
63	Idem	El Chano	Idem	Idem	193			
65	Idem	La Bera y otros	Turlezco y Santa Colomba	Idem	81			
65	Idem	Fañcal y otros	Santa Marina	Idem	72			
66	Idem	El Fuyo	Turlezco	Idem	126			
67	Idem	La Muela	Turlezco y Santa Marina	Idem	58			
68	Idem	Pontón	Turlezco	Idem	91			
68	Idem	Pozcos y otros	Turlezco y Valdealmuzinas	Idem	20			
70	Idem	La Quemada	Turlezco y Santa Colomba	Idem	32			
71	Idem	La Sierra	Santa Colomba	Idem	91			
72	Idem	Idem	Turlezco	Idem	39			
75	Idem	El Salano	Idem	Idem	40			
74	Idem	Urzedo	Villar de Clervos y otros	Idem	16			
75	Idem	Valdemorán	Santa Colomba y Tabladillo	Idem	7			
125	Santa Elena de Januz	La Sierra	Almeiz	Idem	855			
70	Santiago Millas	Sardónal y otro	Valdeaspino	Idem	511			
805	Idem	El Batepal	Pebladum	Brezu	65			
200	Idem	La Hoja	Sarilegos	Idem	475			
207	Idem	El Montico	Sardónal	Idem	12			
248	Idem	Salgüeral y otro	Idem	Paleras	27			
209	Idem	Santiago y otro	Curbajal	Brezu	374			
210	Idem	Valdecastro	Idem	Roble	155			
565	Sobrado	Monte-Albo	Sobrado	Idem	40			
596	Idem	Plantío de las Fontiñas	Campoto	Idem	0,05			
597	Idem	Plantío de la Fuente	Riquelo	Idem	0,02			
598	Idem	Plantío de Motocello	Parada de Aguilar	Idem	0,05			
599	Idem	Santo Fernando	Sobrado	Idem	9			
570	Idem	Venturera y otro	Idem	Roble	50			
355	Forcan	Albrano	Villar de las Traviças	Idem	5			
359	Idem	Valdeleceva	Pradilla	Brezu	120			
571	Trobadelo	Arcegos	Parada de Soto	Idem	10			
572	Idem	Dauzas dos Santos	Sotelo	Idem	10			
573	Idem	Clina das Crucinas	Parada de Soto	Roble	20			
575	Idem	Escuinta	Sotón	Idem	1,80			
576	Idem	Folan	Pradilla	Roble	80			
570	Idem	Mucetrín	Parada de Soto	Idem	0,05			
577	Idem	Montejide	Sotoparada	Roble	0,05			
578	Idem	Plantío de Formigueiro	Idem	Chupo	0,05			
579	Idem	Plantío del Orllón	Pereje	Roble	0,00			
580	Idem	Plantío de Pradela	Pradela	Idem	0,05			
581	Idem	Robodela	Sotelo	Roble	25			
582	Idem	Remojosa y otro	Idem	Idem	80			
583	Idem	Rollero	San Fiz do Seo	Idem	4,50			

4-Continuación a la adición al BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 24 de Agosto de 1910.

Table with columns: Número del Catastro, TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE DEL MONTE, PERTENENCIA, ESPERDIZ, CABIDA, MADERAS, LEÑAS, PARTOS, BOZAS, RAMÓN, PINDRA, HENALINA, OBSERVACIONES. Rows list various land parcels and their characteristics.

MONTES INVESTIGADOS Y NO CLASIFICADOS

Summary table with columns: Número del Catastro, TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE DEL MONTE, PERTENENCIA, ESPERDIZ, CABIDA, MADERAS, LEÑAS, PARTOS, BOZAS, RAMÓN, PINDRA, HENALINA, OBSERVACIONES. Lists specific parcels like Alifa de los Melones, etc.

Continuación de la adición del Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 24 de Agosto de 1910.

Núm. 125. De los apriscos abandonados constituidos para este monte, se destinan para el pablico de Villademor, puestos para 50 resacas mayores, 34 cabras y 40 de ganados mayores.

Número de orden	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚMERO DEL MONTE	PRESTANCIA	ESPECIE	CANTIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS	
						Número de árboles	Metros cubicos	Tasa de Puntas	Rejas de Sierres	Tasa de Puntas
87	Parilla	Valle de Arriba	Valdespino		8.25					
88	Idem	Pradozuelo	Idem		0.82					
89	Laguna de Negrillos	El Valle	Cabañeros		21.85					
90	Idem	Sana de Umbrías	Villamoros		8.16					
91	Idem	Tan la Iglesia	Idem		18.85					
92	Mogaz	Cardinas	Mogaz		3.50					
93	Idem	Juncalán	Idem		8.50					
94	Idem	La Vega	Idem		15.65					
95	Manilla Mayor	Requejada	Villamoros		5.05					
96	Idem	Barrado	Manilla		1.47					
97	Matadón de los Oteros	Reguera	San Pedro		6.28					
98	Idem	Barrales	Idem		5.66					
99	Idem	El Cobo	Idem		0.20					
100	Idem	Posadero	Idem		0.25					
101	Matanza	Barrado	Manilla		0.28					
102	Idem	Boca de los Valles	Idem		3.01					
103	Idem	Carralena	Idem		0.77					
104	Idem	Escobar de Abajo	Idem		5.49					
105	Idem	Escobar de Arriba	Idem		1.25					
106	Idem	Panthero	Idem		0.61					
107	Idem	Huonor	Idem		1.29					
108	Idem	Pozos	Idem		2.11					
109	Idem	Indios	Idem		0.17					
110	Idem	Pontón	Idem		4.36					
111	Idem	Buenos	Idem		5.88					
112	Idem	Reguera-Carcos	Idem		1.80					
113	Idem	Tras la Cuesta y otro	Idem		0.95					
114	Idem	Val de Matas	Idem		5.94					
115	Idem	Val de Marbón	Idem		1.62					
116	Idem	Valdespino	Idem		3.61					
117	Idem	Vollosano	Idem		1.06					
118	Idem	Contón	Valdespino		4.50					
119	Idem	El Cobo	Idem		1.06					
120	Idem	Vallejo de Corcos	Idem		5.20					
121	Idem	Vallejo de Zaran	Idem		0.52					
122	Idem	Valle Grande	Idem		1.64					
123	Omeñas (Las)	El Coto	Santiago		6.08					
124	Idem	Las Eras y Dehesa	Idem	Chopo	22.26					
125	Idem	La Llamera	Idem		5.16					
126	Orzonilla	La Vega	Vilocha		29					
127	Idem	Val de Redmitido	Idem		3.38					
128	Idem	Eras y otro	Idem		7.80					
129	Idem	Carrejo	Viloria		1.48					
130	Idem	Eras	Idem		2.20					
131	Idem	Mangulba	Idem		1.00					
132	Idem	Pucrojal	Idem		1.54					
133	Idem	Praderas y otro	Idem		10.68					
134	Idem	Pradillo	Idem		6.44					
135	Idem	Operuelos del Páramo	Moscas		17.65					
136	Idem	Prado de Abajo	Idem		2.21					
137	Idem	Prado de Arriba	Idem		5.65					
138	San Adrián del Valle	Los Picos	San Adrián							
139	San Andrés del Rabadado	Valle del Sapo y otros	Ferral		8					
140	Idem	Valle	Idem		5.80					
141	Idem	Santa Colomba	Idem		4.85					
142	Idem	Las Eras	Idem		2.10					
143	Idem	La Laguna	Idem		1.75					
144	Idem	Montico ó Monte Chicco	Idem		0.75					
145	Santa Colomba de Somozza	Carbalal	Pedredo		5.68					
146	Idem	Pecillo	Idem		5.68					
147	Idem	La Vega	Idem		5.06					
148	Idem	Pinates	Tobadillo		2.56					
149	Idem	Rio y Cascajales	Idem		8.05					
150	Idem	Val de Encina	Idem	Roble	12.01					
151	Santa María de Ordás	Rozas de Arriba	Atrados		3.02					
152	Idem	Rozas de Abajo	Idem		3.50					
153	Idem	Cuyarín	Idem		10.58					
154	Idem	Fiechas y otro	Caljejo		23.62					
155	Idem	El Coto de la Cárcaba	Idem		1.40					
156	Idem	Los Junciales	Idem		1.61					
157	Idem	Las Cuenadas y otro	Santa María		61.85					
158	Idem	Charros	Idem		1.05					
159	Idem	Junciales	Idem		1.60					
160	Idem	Cascajales	Idem		29.78					
161	Idem	Valdecereza	Idem		65.19					
162	Idem	La Monta del Castillo y otro	Idem		19.54					
163	Idem	El Puercal	Idem		2.43					
164	Idem	El Jardín	Idem		1.61					
165	Idem	Mara Redonda	Santibáñez		1.64					
166	Idem	Monte Rosal	Idem		2.24					

6.- Continuación a la relación al Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 24 de Agosto de 1910.

